

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78982

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-011855

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de enero de 2012, con el N° 12-011855-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Deal Magic, Inc. y Savi Technology Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DETERMINACIÓN DE PRECISIÓN DE COORDENADAS DE POSICIÓN CON BASE EN CONTEXTO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/043795 del 29 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11754, notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-011855-00006-0000 del 07 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 8 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en ubicar de forma exacta la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78982

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-011855

ubicación de algún activo. Para resolver este problema técnico, presenta un método y sistema que define una localización y la corrige con un evento, si esta es imprecisa.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de julio de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2007/0222674	“Automated asset positioning for location and inventory tracking using multiple positioning techniques”	27/Septiembre/2007

El documento D1¹ enseña un sistema y método para monitorear y mantener un inventario altamente preciso de contenedores de embarcaciones que se almacenan en instalaciones de almacenamiento (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un método implementado en computador...”* (Ver página 8 del radicado N° 12-011855-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=us20070222674&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78982
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-011855

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un método implementado en computador, que comprende:	Sistema y método para monitoreo e inventario de contenedores de embarque (Resumen), donde el método implementado por servidores procesadores y/o unidades de computación (Párrs.10, 36, 40 a 42, 46 a 48, 50, 53, 54, 73,76 y 79 a 82).
Recibir, en un computador, una primera coordenada de posición para un activo, la primera coordenada de posición corresponde a una primera ubicación de un activo determinado cuando un evento de un tipo predeterminado de evento ocurre durante un embarque del activo.	Recepción de datos de posición en tiempo real en un módulo de procesamiento (Pág. 7, Párr. 59) y uso de sensores de estado con los que se definen eventos (Párr. 34, líneas 6 a 9) para identificar una localización (Párr. 60, líneas 1 a 6).
Determinar, por el computador, si la primera coordenada de posición es imprecisa al comparar la primera ubicación con la segunda ubicación donde se esperaba ocurriera el evento.	Identificar errores de posición anterior (Párr. 72; Fig. 1, elemento 109) donde se utiliza información de sensores de detección que indican que un activo se encuentra llegando a una localización específica, se encuentra en una operación específica y/o se encuentra en la proximidad con algún equipo que maneja el activo (Pág. 2, Párr. 13; Pág. 7, Párr. 60).
En respuesta a la determinación que la primera coordenada de posición es imprecisa, determinar que la ubicación esperada del evento se encuentra dentro de la distancia límite de la primera coordenada de posición.	Si los errores se encuentran fuera de un límite aceptable, la base de datos de posiciones pasadas se actualiza con la posición corregida (Pág. 2, Párr. 14; Pág. 9, Párr. 72).
Modificar, por un dispositivo de computación, la primera coordenada de posición para corresponder con la ubicación esperada del primer evento cuando la ubicación esperada se encuentra dentro de la distancia límite de la primera coordenada de posición.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Adicionalmente, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 6 está referida a: “Un sistema...” (Ver página 9 del radicado N° 12-011855-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 6, y las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78982
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-011855

reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un sistema que comprende:	Sistema y método para monitoreo e inventario de contenedores de embarque (Resumen).
Una etiqueta.	Etiqueta RFID (Párr. 60, líneas 6 a 11).
Servidores.	Servidor o procesador centralizado (Párr. 10, líneas 5 a 7).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 6 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 7 y 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 6, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el documento D1 divulga las características esenciales del método reivindicado y que las funcionalidades que se citan como características que hacen nueva a la reivindicación 6 no son características esenciales de un sistema y, por lo tanto, no hacen al sistema de la reivindicación 6 diferente a al sistema divulgado en el documento D1. Las expresiones “...configurada para realizar operaciones que comprende: recibir datos de coordenada de posición para un activo; y generar notificaciones que identifican correcciones de posición para eventos durante un embarque del activo...” y “...configurados para desarrollar operaciones que comprenden: recibir una primera coordenada de posición para el activo a partir de la etiqueta, la primera coordenada de posición corresponde a una primer ubicación del activo determinado cuando un primer evento de un tipo predeterminado de evento ocurre durante el embarque del activo; determinar que la primera coordinada de posición es imprecisa por comparación de una primera ubicación con una segunda ubicación donde se esperaba ocurriera el evento; y basado en la determinación que la primera coordenada de posición es imprecisa, determinar que la ubicación esperada del evento se encuentra dentro de la distancia límite de la primera coordenada de posición; y modificar la primera coordenada de posición para corresponder con la ubicación esperada del primer evento cuando la ubicación esperada se encuentra dentro de la distancia límite de la primera coordinada de posición...” son funcionalidades. Las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78982

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-011855

invención haciendo a las funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “DETERMINACIÓN DE PRECISIÓN DE COORDENADAS DE POSICIÓN CON BASE EN CONTEXTO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “DETERMINACIÓN DE PRECISIÓN DE COORDENADAS DE POSICIÓN CON BASE EN CONTEXTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Deal Magic, Inc. y Savi Technology Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez